

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. Veinticuatro (24) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). Rad: 2023-00268.

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario instaurado por **LUZ ANGELA OCHOA ROMERO** actuando a través de apoderado judicial contra **COLPENSIONES y COLFONDOS**. Informándole que, mediante auto de fecha 20 de febrero de 2024 este despacho resolvió admitir llamamiento en garantía de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Así mismo le comunico que la llamada en garantía presentó contestación encontrándose dentro del término legal, la cual cumple con los requisitos establecidos por la Ley, por lo que se encuentra pendiente de admitir (A.D.No.11).

De igual forma le indico que el presente asunto está para señalar fecha para la Audiencia de Conciliación Obligatoria, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio. Sírvase proveer

ANGÉLICA BALDIRIS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veinticuatro (24) de junio de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se admitirá la contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA (FL 93-96 A.D.11) al cumplir con los requisitos legales para ello y al haber sido presentado dentro del término legal correspondiente.

En ese orden de ideas y luego de verificadas las actuaciones se procederá a aceptar la contestación y fijar fecha para Audiencia de que trata el Art 77 del C.P.L

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la contestación de demanda presentada la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** por haber sido contestada en legal forma y dentro de la oportunidad correspondiente.

SEGUNDO: TENGASE al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado en el poder que obra en autos

TERCERO: SEÑALESE para el día Dos (02) de Septiembre Dos mil Veinticuatro a las 2:00 pm, para que se lleve a cabo la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art. 77 del C.P.L.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 2022, por medio de la plataforma LifeSize, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o enlace para la reunión.

Es responsabilidad de las partes comunicar cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

Klam

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87cb07faa75b11e2ade37c5b58d42207247831b5aea179bb6ad96fe38753a81**

Documento generado en 25/06/2024 03:28:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>